

- LEY 35/2011 de TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.



Referencias a la Seguridad Social en la Ley 35/2011

- Artículo 3
- Artículo 10
- Disposición Final Segunda
- Disposición Final Tercera



DIFERENCIAS ENTRE EL RETA Y SETA


A) Opción voluntaria por la IT

B) Cotización por contingencias comunes al 18,75 % entre las bases de cotización de 919,80 y 1,103,70 euros mes. El exceso a 26,50 cotización ordinaria del RETA por contingencias comunes.



AFILIACIÓN RETA/SETA art. 323 y 324 de la LGSS

- Edad 18 años cumplidos
- Tiempo de dedicación: A actividades agrarias, superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- Actividad personal y directa en la explotación, pudiendo contratar trabajadores de acuerdo con la normativa específica.

- 
- RENTAS.- Al menos el 50 % de su renta total la tiene que obtener de la realización de actividad agraria u otras complementarias.
 - Al menos el 25 % de su renta total proceda directamente de la actividad agraria u otras complementarias.
 - Los rendimientos anuales netos obtenidos de la explotación agraria por cada titular de la misma no han de superar el 75 % de la base máxima de cotización del Régimen General.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Modelo TA 0521
- DNI solicitante
- Mod. 036 de alta en declaración censal
- Documentación que acredite la titularidad de al menos una explotación agraria.
- Para los beneficios de la Titularidad Compartida Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente.



PLAZOS DE ALTA, BAJA Y VARIACIONES

- Novedad Ley 6/2017
- Altas previas
- Bajas 3 días.
- Variaciones 3 días.
- Cambios de opciones de IT, AT,CA antes del 1 de octubre, efectos 1 de enero del años siguiente.
- Cambio de Mutua antes igual que el ejemplo anterior.



PLAZOS DE ALTA, BAJA Y VARIACIONES

- Hasta 3 altas y bajas al año podrán tener efectos en fecha distinta al día primero o último de cada mes.
- Las altas y bajas fuera de plazo irán a día primero o último del mes.
- Las altas y bajas de oficio lo serán a día primero y último de mes.



COTIZACIÓN – BONIFICACIONES/REDUCCIONES

Beneficios de Cotización por la edad – Art. 31 LETA

Hombres y mujeres con edad inferior a 30 y 35 años respectivamente: 36 meses con beneficios 12 meses 50 Euros, 6 meses 50 % de la cuota y 18 meses 30 %.

Hombres y mujeres con un mínimo de 30 y 35 años respectivamente: 24 meses con beneficios, 12 meses 50 Euros, 6 meses 50 % de la cuota y 6 meses 30 %.

Se requiere alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores o tres si el reemprendimiento procede de actividad ya bonificada.



Beneficios de cotización por Discapacidad y víctimas de violencia de género o terrorismo art. 32 de la LETA.

Duración de 60 meses: 12 meses 50 euros, 48 meses 50 %.

Beneficios de cotización durante el descanso de maternidad, paternidad, adopción y riesgo. Art. 38 LETA

Duración mínima un mes : 100 % de la cuota de RETA, bonificación compatible con la del Contrato de Interinidad del Sustituto.



Beneficios de cotización por Conciliación vinculada a contratación: art. 30 LETA

Duración de un máximo de 12 meses con reducción del 100 % de la cuota de RETA siendo los tres supuestos contemplados los siguientes:

- A) Por cuidado de menores de 12 años a su cargo.
- B) Por tener a cargo un familiar de hasta el 2º grado en situación de dependencia acreditable.
- C) Por tener a cargo un familiar de hasta el 2º grado con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado reconocido a partir del 33% o discapacidad física o sensorial con grado reconocido a partir del 65 %.



Beneficios de cotización para trabajadoras reincorporadas tras la maternidad, adopción, acogimiento, tutela.

Cuota de 50 Euros durante doce meses.

Importante!! Es necesario el cese en la actividad no basta con haber disfrutado del descanso, y que no pasen más de dos años para la re-alta.



Beneficios de Cotización por altas de familiares colaboradores. Art. 35 LETA

Son familiares colaboradores el cónyuge, pareja de hecho y familiares del RETA por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Es aplicable a altas nuevas o que no hubieran estado de alta en los 5 años anteriores.

Bonificación de 18 meses al 50 %, 6 meses al 25 % y a mayores una reducción del 30% durante 5 años para personas incorporadas a la actividad agraria a través del SETA y que tengan 50 o menos años y sean cónyuge o descendientes del titular de la explotación Art. 38 LETA.

Esta reducción es aplicable al cónyuge del titular de una explotación agraria que se constituya en titular de la misma en régimen de titularidad compartida.



NOVEDADES EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018. PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Se modifican los artículos 31 y 32 de la Ley 20/2007 LETA ampliando la bonificación inicial de 12 meses con 50 Euros a una prorroga de 12 meses mas con los mismos incentivos a aquellos trabajadores autónomos que residan y desarrollen su actividad en un municipio de menos de 5000 habitantes.

No serán de aplicación las reducciones y bonificaciones para los 12 meses posteriores al período inicial.

En el caso de los beneficios de cotización a discapacitados, y víctimas de violencia de género o terrorismo se amplía la bonificación inicial de 12 meses a 50 Euros a otros 12 con la misma cantidad, iniciándose la bonificación del 50 % una vez transcurridos los 24 meses iniciales, hasta completar un período máximo de 5 años desde la fecha de alta